

Company», contra resolución de este Ministerio de 6 de mayo de 1966, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «The Coca Cola Company», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 6 de mayo de mil novecientos sesenta y seis, ratificado al rechazar reposición preceptiva por otro acuerdo de ese Centro Oficial de veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y siete, y en que por el primero, se acordó la inscripción del Modelo Industrial número cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y tres en sus variantes A.B., para su aplicación a «dispositivo para abrir tapones corona»; debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales actos administrativos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos en el suplico de la demanda, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el auldido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de junio de 1972 por la que se subdivide en bloques el denominado «F» en la Orden ministerial de 17 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto) de la reserva a favor del Estado «Málaga».

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de fecha 21 de julio de 1972, páginas 13105 y 13106, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el número segundo de la parte dispositiva de la Orden y en lo que se refiere al bloque F-8, se transcribe nuevamente la designación íntegra que comprende dicho bloque de forma correcta:

«Bloque F-8

Superficie determinada por la unión de los siguientes puntos:
La del meridiano 1° 25' 30" Oeste con el paralelo 36° 35' 30" Norte.

La del meridiano 1° 21' 00" Oeste con el paralelo 36° 35' 30" Norte.

La del meridiano 1° 21' 00" Oeste con el paralelo 36° 31' 30" Norte.

La del meridiano 1° 25' 30" Oeste con el paralelo 36° 31' 30" Norte.»

En la designación del bloque F-10, punto segundo, donde dice:

«La del meridiano 1° 19' 00" Oeste con el paralelo 26° 31' 30" Norte», debe decir: «La del meridiano 1° 19' 00" Oeste con el paralelo 36° 31' 30" Norte.»

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle del General Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Vistos los escritos de oposición a lo solicitado presentados por propietarios de bienes afectados por las instalaciones de las citadas líneas, don Lucio Saracho Tresviña, don Félix Irazábal

Landeta, don Benito Moja San Pedro, don Pedro y don Andrés Arteché, don Prudencio Carro, don Gregorio Carro, don Luis Carro y don Pedro Zubizarreta, en representación de don Luis Pidal, cuyas alegaciones se fundamentan en diferentes circunstancias ajenas a esta fase de tramitación del expediente, por lo que no han de tenerse en consideración para su resolución.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de dos líneas de transporte de energía eléctrica, que se denominarán: una, «Güeñes-Enlace con Basauri Abadiano», y otra, «Güeñes-Basauri I» (tramo subestación de Güeñes, apoyo 15-16). Ambas líneas se construirán en tramo común discurrendo sobre los mismos apoyos de doble circuito, desde su origen en la subestación de «Güeñes» hasta el apoyo número 13. La longitud de este tramo será de 4.981 metros. A partir del citado apoyo, uno de los circuitos continuará hasta enlazar en «I» con la línea «Basauri-Abadiano», en el apoyo número 3, teniendo este tramo una longitud de 8.995 metros.

El otro circuito seguirá hasta enlazar con la actual línea «Güeñes-Basauri I», en su apoyo número 18; la longitud de este nuevo tramo será de 760 metros, desmontándose el actual existente entre los apoyos números 13 y 18, y dejando fuera de servicio, pero en condiciones de utilización para una futura línea en proyecto, el tramo comprendido desde la subestación de «Güeñes» al apoyo número 13 de la citada línea «Güeñes-Basauri I».

Las principales características de estas líneas serán: trifásica doble circuito en el tramo común y simple en las dos restantes; tensión, 220 KV; conductores de aluminio-acero, tipo «Cardenal», de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento, por medio de aisladores de cadenas; apoyo, torres metálicas. Se protegerán en todo su recorrido por dos cables a tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de ambas líneas será la de transportar a los centros de consumo la energía que se concentre en la subestación de «Güeñes», procedente de la puesta en servicio de las centrales térmicas de Santurce y nuclear de Santa María de Garoña.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2610/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles de productos y artificios explosivos fabricados por «Explosivos Alaveses, S. A.»

Visto el expediente promovido por la representación de la Empresa «Explosivos Alaveses, S. A.» para la autorización de la inclusión en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles de los explosivos «trotilo», «tetralita», «nitrato de plomo, detonadores y artificios.

Cumplidos los trámites reglamentarios exigidos por las disposiciones vigentes, y practicadas las instrucciones al efecto, resulta que los nuevos tipos de explosivos, detonadores y artificios, cuya inclusión solicita «Explosivos Alaveses, S. A.», con de gran interés no sólo en el mercado nacional, sino también para su posible exportación al extranjero.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente y de acuerdo con el dictamen del Consejo Superior del Ministerio de Industria, y según lo prevenido en los artículos 122 y 124 del Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944, como igualmente por el Decreto 1468/1962 de 22 de junio, que modifica y amplía el Reglamento de Policía Minera y Metalurgia en materia de explosivos, ha tenido a bien:

Incluir en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles, los productos y artificios explosivos fabricados por «Explosivos Alaveses, S. A.», que se relacionan a continuación:

—Explosivo de media potencia, con denominación comercial «trotilo» y denominación oficial trilita 2B incorporándolo al cuarto grupo del anexo I, «explosivos ordinarios de uso general en canteras y minas», de la citada Lista Oficial, con el condicionado de su sola utilización en trabajos a cielo abierto, por lo que deberá advertirse, de forma bien visible, en las envolturas del explosivo, la prohibición de su empleo en el interior de las minas y en lugares de poca ventilación.

—Explosivo de media potencia, con denominación comercial «tetralita» y denominación oficial nitramita 2F, incorporándolo al mismo cuarto grupo que el explosivo anterior, con la sola limitación que de utilizarse en lugares cerrados, éstos han de tener gran ventilación, lo que deberá advertirse de forma clara en las envolturas del explosivo.

—Nitruro de plomo, trinitroresorcinato de plomo y tetraceno, incluidos en la Lista Oficial como explosivos iniciadores.

Detonadores de los números III, V y VIII, cuyas bases pueden ser mercurio-trilita, mercurio-tetralita, nitruro de plomo-trinitroresorcinato-trilita, nitruro de plomo-trinitroresorcinato-tetralita.

Detonadores eléctricos del número VIII, con iguales bases que los anteriores.

—Artificios «encendedores de seguridad», «bongalas de señales» y «granadas fumigeras».

Los anteriores productos y artificios explosivos, se ajustarán exactamente en sus condiciones químicas, físicas y estructurales, a las que figuran para ellos en el correspondiente expediente.

En su momento, se deberá solicitar por la Empresa «Explosivos Alaveses, S. A.», del Ministerio de Hacienda, la correspondiente clasificación de los explosivos y artificios a efectos tributarios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

Sr. Jefe de la Sección de Seguridad, Policía Minera y Explosivos.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se sustituye en el Catálogo Oficial de Accesorios de Tiro aprobados, la denominación CI 2400, por la CI 100 VA, de un tipo de explosor marca «Aktas», fabricado por «Nitro Nobel».

Vistas la solicitud y documentación aportadas por la representación de «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» interesando se tome constancia del cambio de denominación CI 2400 por la CI 100 VA, efectuado por la Sociedad «Nitro Nobel» de Suecia, para un tipo de explosor marca «Aktas», de su fabricación, tipo cuyo empleo ya se autorizó e incluyó con la primera denominación en el Catálogo Oficial de Accesorios de Tiro aprobados, en virtud de Resolución de este Centro Directivo de 2 de julio de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto del mismo año.

Vistos los informes emitidos por la Comisión del Grisú, la Sección de Seguridad, Policía Minera y Explosivos y el Consejo Superior del Ministerio de Industria,

Esta Dirección General de Minas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto de 22 de junio de 1962, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Sustituir en el mencionado Catálogo Oficial, la designación CI 2400 de dicho tipo de explosor, por una nueva denominación CI 100 VA.

Segundo.—El expresado explosor ha de emplearse de acuerdo con lo ordenado por los artículos correspondientes al respecto, del vigente Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, y no podrá ser utilizado en minas de carbón, ni en minas o trabajos en los que sea posible la existencia de gases, polvo, u otras sustancias explosivas o inflamables.

Tercero.—Con cada explosor del expresado tipo, «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» entregará al usuario, instrucciones para mantenimiento y manejo del aparato, que contendrán también clara indicación del número y clase de detonadores que pueden con él dispararse, según lo especificado en la documentación que obra en el expediente, advirtiéndose de forma bien visible tanto en dichas instrucciones como en el referido explosor, que éste ha de emplearse de conformidad con el citado Reglamento, y expresándose además la limitación de uso señalada en el apartado precedente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de julio de 1972.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

Sr. Jefe de la Sección de Seguridad, Policía Minera y Explosivos.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Via Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: CY/ce-2590/72.

Origen de la línea: E. T., número 859, «Barriada Poal».

Final de la misma: E. T., número 2.191, «Embalse Aguas».

Término municipal a que afecta: Manresa.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1,585, de tendido aéreo.
Conductor: Aluminio-acero; 141,1 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos y hormigón pretensado.
Estación transformadora: Uno de 500 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación provincial, en cumplimiento de la dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 26 de junio de 1972.—El Delegado provincial accidental, Arturo Arnal Guasp.—2.679 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona hace saber que han sido cancelados, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

3.757. «Flor de las Matas». Cuarzo. 35. Santa María de Martorellas de Arriba y San Fausto de Capentellas.

3.777. «Virginia». Cuarzo. 145. Castellbisbal.

3.783. «Concepción». Barita. 111. Vilanova de Sau.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para substancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de su publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Barcelona, 7 de julio de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel la Sierra Plana.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación provincial, a instancia de «Eléctrica Río Foix», con domicilio en Pontons, calle Vilafranca, número 1, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-1513/72.

Origen de la línea: E. T., «Torrellas de Foix I».

Final de la misma: E. T., «Mas Sapera».

Términos municipales a que afecta: Torrellas de Foix y Pontons.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 6,255, aéreo.

Conductor: Al-Ac; 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón y castilletes metálicos.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación provincial, en cumplimiento de la dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de agosto de 1972.—El Delegado provincial accidental, Arturo Arnal Guasp.—9.862-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.840, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo